



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Proceso: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Radicado: 81001310300120240004200
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: SANTIAGO ALBERTO RODIL QUINTERO

Arauca - Arauca, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Radicado: 81001310300120240004200
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: SANTIAGO ALBERTO RODIL QUINTERO

I.- Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022, le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

Primero. FORMULAR en debida forma las pretensiones de la demanda, que lo pedido tenga relación con lo pactado en el título valor que se pretende ejecutar, teniendo en cuenta que lo que se pretende debe estar expresado con precisión y claridad. (num 4º art 82 del C.G.P.).

Segundo. DETERMINAR el periodo comprendido en que se cobran los intereses de plazo o remuneratorios (fecha inicial y fecha final), pedidos en los numerales 1.1.4 y 1.2.4 del acápite de pretensiones.

Así mismo, deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 546 de 1999.

Tercero. ADVERTIR que, para la subsanación de la demanda, deberá presentarse en un nuevo escrito con la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores.

Cuarto. La abogada MARITZA PÉREZ HUERTAS, actúa como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ
A.I. N° 62.
(G.C.)

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f6bf1bc54d59950891f5f8f42270ed845ccea0adfbbe71c2c22243aef195f1**

Documento generado en 29/04/2024 10:18:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>